

**RED DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES
PROCESO DE MATRÍCULA (CURSO 2016/17)**

MODELO DE RECLAMACIÓN

DEL 15 AL 21 DE JUNIO

(ambos inclusive)

(Se adjuntan ANEXOS para calcular la puntuación total y la cuota mensual)

DATOS DEL ALUMNO/A

NOMBRE Y APELLIDOS (*): _____
FECHA DE NACIMIENTO (día/mes/año): _____

(*) Si el alumno/a aún no ha nacido, estos datos serán los de la madre y la fecha de nacimiento será la prevista del parto.

DATOS DE LOS/AS TUTORES/AS LEGALES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL **TUTOR/A 1**: _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA **TUTOR/A 2**: _____

SOLICITA

Fecha:

Tutor/a 1

Tutor/a 2

Fdo: _____

Fdo: _____

Anexo I

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN TOTAL

Apartado I - Situación Socio-Familiar		
CONCEPTO	PUNTOS	PUNTOS ADJUDICADOS
1. Situaciones de riesgo previamente apreciadas por la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales , así como situaciones de desamparo que hayan originado la de guarda o la de tutela del menor , como medida de protección de las previstas en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla-La Mancha; tanto si la guarda está asignada a un hogar de menores , como a una familia acogedora	12	
2. Situaciones de posible riesgo no apreciado o en fase de valoración o de intervención familiar por la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales o por los Servicios Sociales municipales, que pudieran perjudicar el desarrollo personal o social del niño o niña, previo informe de los servicios sociales de base y valoración de la Delegación Provincial de Educación	10	
3. Actividad laboral con dedicación semanal de, al menos, 30 horas: 2 puntos por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o persona que ejerza la tutela)	2/2	
4. Actividad laboral con dedicación semanal de menos de 30 horas: 1 punto por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o persona que ejerza la tutela)	1/1	
5. Familia monoparental con actividad laboral con dedicación semanal de, al menos, 30 horas o progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella que se encuentre en situación de búsqueda de empleo o formación	4	
6. Familia monoparental con actividad laboral con dedicación semanal de menos de 30 horas	2	
Se equiparará a estas situaciones (criterios del 3 al 6) a los padres que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares , cuya incorporación al trabajo esté prevista antes del 1 de Octubre del correspondiente año.		
7. Familia monoparental sobrevenida por razón de Viudedad, Separación o Divorcio , en los 6 meses anteriores a la finalización del plazo de solicitud y el progenitor que tenga atribuida la guarda del menor se encuentre en situación de búsqueda de empleo o formación	1	
8. Situación de discapacidad del padre, madre o persona que ejerza la tutela o alguno de sus hermanos o hermanas , en grado igual o superior al 65% o incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez del padre o la madre (2 puntos por cada miembro)		
9. Situación de discapacidad del padre, madre o persona que ejerza la tutela o alguno de sus hermanos o hermanas en grado igual o superior al 33 % e inferior al 65% (1 punto por cada miembro)		
10. Familia Numerosa con título en vigor: 1 por cada hijo a partir del segundo		
11. El niño para el que se solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple o ha adquirido la filiación por adopción múltiple	2	
12. Hermano matriculado en el centro para el próximo curso , que haya efectuado reserva de plaza: dos puntos por cada hermano		
13. El niño para el que se solicita la plaza está empadronado en la localidad de Miguelturra (30 puntos)	30	
14. Los tutores/as legales del alumno/a solicitante mantienen una relación laboral con Miguelturra (y no sean residentes en la misma) en los 6 meses anteriores a la convocatoria de matrícula (15 puntos)	15	
15. Los tutores/as legales del alumno/a solicitante trabajan en las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Miguelturra (2 puntos)		
Los puntos 1 y 2, así como el 3, 4, 5 y 6 son excluyentes. Los puntos 5, 6 y 7 son excluyentes. Los puntos 13 y 14 son excluyentes.		
Apartado II – Situación económica (Consultar el reverso)		
16. Por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem).		
TOTAL PUNTUACIÓN		

Apartado II - Situación Económica

Por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem).

Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante de Renta per Cápita mensual le corresponden los siguientes puntos:

RENTA PER CÁPITA	Intervalos r.p.c. (mensual)	Puntuación
- Hasta el 30% del Iprem-----	Hasta 159,75-----	2,00
- Más del 30% hasta el 40% del Iprem-----	159,76 – 213-----	1,75
- Más del 40% hasta el 50% del Iprem-----	Más 213 – 266,25-----	1,50
- Más del 50% hasta el 65% del Iprem-----	266,26 – 346,13 -----	1,25
- Más del 65% hasta el 80% del Iprem-----	346,14 – 426 -----	1,00
- Mas del 80% hasta el 95% del Iprem-----	Más 426 – 505,88 -----	0,75
- Más del 95% hasta el 110% del Iprem-----	505,89 – 585,76 -----	0,50
- Más del 110% hasta el 125% del Iprem-----	585,77 – 665,63 -----	0,25
- Más del 125% del Iprem-----	Desde 665,64 -----	0,00

* CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA PUNTUACIÓN TOTAL

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- 1) Hermano matriculado en el centro y con reserva de plaza o admitido en el proceso de selección.
- 2) Mayor Renta per cápita.
- 3) Mayor número de hermanos

Anexo II

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LA CUOTA MENSUAL

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nº 16 por la que se regula la Tasa por prestación del Servicio de las Escuelas Infantiles Municipales (Art. 3):

La renta per cápita mensual de la familia se obtendrá del resultado de dividir los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades, aplicando los siguientes criterios:

- En caso de trabajadores por cuenta ajena se multiplicarán los ingresos líquidos de la nómina por catorce mensualidades si no aparecen reflejadas las pagas extras, y por doce si aparecen reflejadas en la nómina.
- Si la nómina refleja gastos por dietas, se restarán del líquido.
- En caso de trabajadores autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado. (Acreditando los pagos fraccionados modelo 130 o 131 – cuarto trimestre -. En caso de declaración negativa, presentar declaración jurada de los ingresos líquidos mensuales. En caso de que no se hayan indicado ingresos mensuales en la Declaración Jurada, este dato se obtendrá del último ejercicio de la Declaración de la Renta (casilla 430).
- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar (arrendamiento de vivienda, pensión de manutención, etc.).
- En caso de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, podrán deducirse hasta un máximo de 232,16 € mensuales.

*** PRECIO PÚBLICO ASIGNADO (cuota mensual)**

La cuota tributaria por los servicios ofrecidos en la Red de Escuelas Infantiles Municipales queda determinada teniendo en cuenta la renta per capita de la familia, según la siguiente escala: (Ordenanza Municipal nº 16 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES /Art.6º)

Renta Familiar	Aula Matinal	Cuota	Comedor	Aula de Tarde
Hasta 150 euros	15 €	24 €	30 €	15 €
De 151 a 270 euros	15 €	42 €	53 €	15 €
De 271 a 330 euros	15 €	70 €	60 €	15 €
De 331 a 550 euros	15 €	120 €	70 €	15 €
Más de 550 euros	15 €	150 €	70 €	15 €

(*) Tanto la cuota por servicio de estancia como por comedor, se verá reducida en un 25% cuando afecte a un segundo hermano usuario del mismo, y en un 50% cuando afecte a un tercero.